

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.023, DE 2018, QUE "MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.870, DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.936, DE 2016, N° 2.960, N° 2.963 Y N° 2.980, TODOS DE 2017, Y N° 2.998 Y N° 3.016, AMBOS DE 2018; QUE "FIJA NUEVO TEXTO SOBRE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN"



VISTO:

EXENTA	DE TOMA DE RAZON
---------------	-----------------------------

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, que deja sin efecto los Acuerdos de Consejo relativos a la Organización de la Corporación, y fija nuevo texto sobre "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", puesto en ejecución por la Resolución (E) N° 857, de 2015, de Corfo.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.936, de 2016, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, que Fija Nuevo Texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", ejecutado por la Resolución (E) N° 1.627, de 2016, de Corfo.
3. El Acuerdo de Consejo N° 2.960, de 2017, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.936, de 2016, Que Fija Nuevo Texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", ejecutado por la Resolución (E) N° 1.027, de 2017, de Corfo.
4. El Acuerdo de Consejo N° 2.963, de 2017, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016 y N° 2.960, de 2017, Que Fija Nuevo Texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", ejecutado por la Resolución (E) N° 1.196, de 2017, de Corfo.
5. El Acuerdo de Consejo N° 2.980, de 2017, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016, y N° 2.960 y N° 2.963, ambos de 2017, Que Fija Nuevo Texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", ejecutado por la Resolución (E) N° 1.614, de 2017, de Corfo.

6. El Acuerdo de Consejo N° 2.998, de 2018, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016; y N° 2.960, N° 2.963 y N° 2.980, todos de 2017; Que Fija Nuevo Texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, ejecutado por la Resolución (E) N° 855, de 2018, de Corfo, que aprueba, además, el texto refundido del mismo.
7. El Acuerdo de Consejo N° 3.016, de 2018, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016; N° 2.960, N° 2.963 y N° 2.980, todos de 2017; y N° 2.998, de 2018; Que Fija Nuevo Texto Sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, ejecutado por la Resolución (E) N° 1.498, de 2018, de Corfo.
8. El Acuerdo de Consejo N° 3.023, de 2018, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016; N° 2.960, N° 2.963 y N° 2.980, todos de 2017; y N° 2.998 y N° 3.016, ambos de 2018; Que Fija Nuevo Texto Sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva correspondiente.
10. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO en el numeral III del Acuerdo individualizado en el Visto N° 8.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 3.023, de 2018**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016; N° 2.960, N° 2.963 y N° 2.980, todos de 2017; y N° 2.998 y N° 3.016, ambos de 2018; Que Fija Nuevo Texto Sobre “Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción””.
- 2° **Modifícase** la Resolución (E) N° 855, modificada por la Resolución (E) N° 1.498, ambas de 2018, que aprueba el texto refundido de la “Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase el **Párrafo Séptimo**, actualmente denominado “**De la Gerencia de Desarrollo Competitivo**”, por el que sigue:

“PÁRRAFO SÉPTIMO: DE LA GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD.”

ARTÍCULO DIEZ: La **Gerencia de Redes y Competitividad** tendrá por finalidad mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Entre sus funciones principales se encuentran:

1. Desarrollar iniciativas y acciones que tengan por finalidad colaborar en la reducción de brechas de competitividad de las empresas, en forma individual y colectiva, a través de la articulación transversal de actores claves.
2. Fomentar la generación de redes al interior de los territorios y entre ellos, favoreciendo la inversión y promoviendo la dinamización de empresas con oportunidades de desarrollo económico, ubicadas en territorios vulnerables.
3. Disponer de instrumentos y una red de apoyo a las empresas para potenciar su productividad, a través de la generación de redes, la asociatividad, el desarrollo del capital humano, las mejoras de gestión, la transferencia de tecnología, la internacionalización, la gestión de calidad, y, en general, acciones que permitan mejorar la oferta de valor de los productos y servicios generados.

Para el cumplimiento de sus funciones, la **Gerencia de Redes y Competitividad** tendrá las siguientes Direcciones y Subgerencia:

1. Dirección de Redes y Colaboración

Esta Dirección tiene por finalidad colaborar en la reducción de brechas de competitividad de las empresas, en forma individual y colectiva, articulando actores del ámbito público y privado en torno a visiones compartidas, para lo cual generará las instancias de colaboración y coordinación que permitan el diseño y ejecución de una cartera articulada y priorizada de iniciativas.

Para el cumplimiento de su finalidad, deberá coordinar capacidades y recursos de los actores involucrados, para la implementación, monitoreo y medición de impacto de la cartera de iniciativas.

2. Dirección de Aceleración Territorial

Esta Dirección tiene por finalidad promover la dinamización de empresas con oportunidades de desarrollo económico, ubicadas en territorios vulnerables, mediante la identificación, captura y desarrollo de proyectos levantados por éstas; expandiendo sus capacidades y competencias, fortaleciendo el respectivo

ecosistema productivo, desarrollando redes de colaboración entre los agentes económicos del territorio, facilitando su acceso a nuevos mercados y a la red de fomento, y generando condiciones que faciliten la inversión pública y privada.

Asimismo, deberá promover la dinamización del resto de los territorios, a través de la articulación de actores públicos y privados relevantes para el desarrollo de los mismos.

3. Subgerencia de Redes e Instrumentos Competitivos

Esta Sugerencia tiene por finalidad contribuir al desarrollo de las empresas, mejorando su competitividad y acceso a mercados, a través del diseño e implementación de instrumentos y programas de apoyo que les faciliten la adopción e incorporación de nuevos y mejores conocimientos, prácticas y tecnologías, que fortalezcan las capacidades de su capital humano, y amplíen sus competencias, y que, además, fomenten la generación y desarrollo de redes y alianzas entre empresas, y promuevan y/o protejan inversiones pertinentes para mejorar la competitividad de modo sostenible.

Para el cumplimiento de su finalidad, le corresponderá coordinarse con otras instituciones públicas para definir las características y énfasis del despliegue territorial de políticas sectoriales, y orientar a las Direcciones Regionales de la Corporación en la focalización de los instrumentos de apoyo y proyectos.

4. Dirección de Operaciones y Procesos

Esta Dirección tiene por finalidad favorecer la estandarización y simplificación de los procesos de la Gerencia con foco en el cliente, generar información presupuestaria y de gestión, y dar apoyo transversal a funciones de sus distintas áreas, con énfasis en la gestión de procesos, generación de información, monitoreo y seguimiento de proyectos.

Para cumplir su labor, deberá dar seguimiento a los compromisos de la Gerencia, monitorear los instrumentos de apoyo y proyectos financiados o cofinanciados, generar información en detalle y en general de las iniciativas que administra la Gerencia, a partir de la información disponible en los sistemas de que disponga la Corporación. Asimismo, le corresponderá coordinar y gestionar la plataforma territorial de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, y el funcionamiento y operación de los "Comités Zonales de Asignación de Fondos".

- b) **Reemplázase el Párrafo Noveno**, denominado "**Gerencia de Capacidades Tecnológicas**", por el que sigue:

"PÁRRAFO NOVENO: GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS"

ARTÍCULO DOCE: La Gerencia de Capacidades Tecnológicas tiene por finalidad el desarrollo de programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo, difusión de tecnologías y utilización de tecnologías digitales y de plataformas transversales, para apoyar la innovación empresarial y la creación de capacidades tecnológicas para el desarrollo de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo y fortalecimiento de las

capacidades regulatorias del Estado.

La Gerencia tendrá a su cargo las siguientes Subgerencias, Direcciones y Unidades:

1. Subgerencia de Transferencia Tecnológica

Esta Subgerencia estará encargada de fortalecer las capacidades de gestión de propiedad intelectual, comercialización y transferencia de tecnología en los actores del Sistema Nacional de Innovación, mediante el desarrollo de programas de largo plazo y alto impacto.

2. Subgerencia de Desarrollo Tecnológico

Esta Subgerencia estará encargada de fortalecer la relación Universidades-Centros Tecnológicos-Empresas, mediante el desarrollo de programas tecnológicos con visión de largo plazo y alto impacto en sectores estratégicos, con especial énfasis en los ámbitos de ingeniería y ciencias físicas.

3. Subgerencia de Transformación Digital

A esta Subgerencia le corresponderá la ejecución de acciones de promoción del desarrollo, adopción, adaptación y utilización de tecnologías digitales y de plataformas transversales habilitantes en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada.

Esta Subgerencia tendrá a su cargo la Dirección Ejecutiva del "Comité de Industrias Inteligentes", y el Subgerente ejercerá, al mismo tiempo, las funciones de Director Ejecutivo de dicho Comité, las que se detallan en su Reglamento.

4. Dirección de Programas Tecnológicos

Esta Dirección será la encargada de fortalecer la relación Universidades-Centros Tecnológicos-Empresas, mediante el desarrollo de programas tecnológicos con visión de largo plazo y alto impacto en sectores asociados a ciencias de la vida.

5. Dirección de Centros Tecnológicos

Esta Dirección será la encargada de contribuir al desarrollo de capacidades tecnológicas habilitantes para la innovación y para la creación de bienes públicos para la competitividad. Además, elaborará y supervisará los Convenios de Desempeño con los Institutos Tecnológicos.

6. Unidad de Diseño e Inteligencia Tecnológica

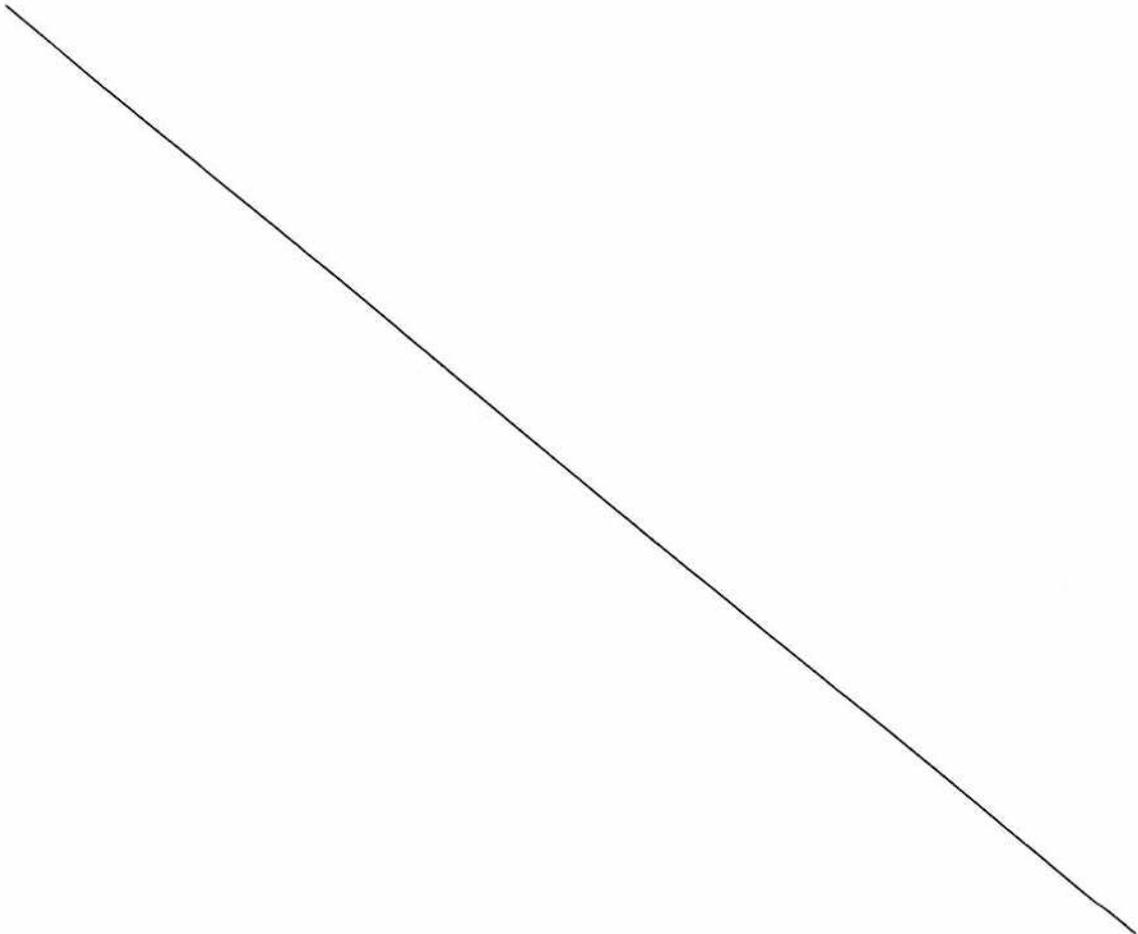
Esta Unidad tiene como misión apoyar el diseño de los Programas de la Gerencia, y realizar el monitoreo y evaluación de resultados e impactos de los Programas en coordinación con la "Dirección de Estrategia y Sustentabilidad". Además, se encarga de la implementación de la planificación estratégica de la Gerencia, y del desarrollo de Capacidades de Inteligencia Tecnológica (Vigilancia y Prospectiva).

7. Unidad de Operaciones y Control de Gestión

Esta Unidad será la encargada de la administración y coordinación de las actividades de los diversos programas a cargo de la Gerencia, tales como la planificación y ejecución presupuestaria, los procedimientos operacionales, la gestión de cumplimiento de metas, el soporte en plataformas informáticas y todo lo relacionado con el apoyo logístico y administrativo de la Gerencia”.

3° Se deja constancia que a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución, la **“Gerencia de Redes y Competitividad”**, será la continuadora de la **“Gerencia de Desarrollo Competitivo”**; en tanto, la **“Dirección de Redes y Colaboración”**, será la continuadora de la **“Subgerencia de Programas Estratégicos”**; la **“Dirección de Aceleración Territorial”**, será la continuadora de la **“Dirección de Inversiones”**; la **“Subgerencia de Redes e Instrumentos Competitivos”**, será la continuadora de la **“Subgerencia de Instrumentos Competitivos”**; y la **“Dirección de Operaciones y Procesos”** será la continuadora de la **“Dirección de Operaciones y Red de Apoyo Empresarial”**. Asimismo, las modificaciones en la denominación de la Gerencia, Subgerencias y Direcciones, no afectará la validez de los actos perfeccionados bajo la denominación que les correspondía en conformidad con los actos administrativos vigentes a la fecha.

4° **Apruébase** el siguiente Organigrama de la Corporación de Fomento de la Producción:



Anótese, comuníquese y publíquese el organigrama que se aprueba por el presente acto en el sitio de Internet www.corfo.cl.



MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ
Fiscal



SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
Vicepresidente Ejecutivo